Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 2013 00559 00

Sustanciación: 735

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 31 de mayo de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$4.102.030,55.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 113 Fecha de notificación por estado 06/07/2023 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64f4cc05d54b22fedb91db041dd5b5d0a72efb1759cf3630c5474ee840beec0f

Documento generado en 05/07/2023 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica